

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00161

Revisada la anterior solicitud, el despacho encuentra que la misma no se ajusta a las preceptivas contenidas en los artículos 82, 83, y 206 del C.G.P., por lo tanto, deberá ser subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo y atendiendo lo siguiente:

**PRIMERO:** A efecto de establecer la cuantía real a la que asciende el presente asunto, la parte actora tendrá que dar estricto cumplimiento a lo previsto en el inciso primero del artículo 26 del C.G.P., toda vez que no partió del predio en poder de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Por mandato legal contenido en el artículo 8 ídem, la parte actora deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la demanda, que las direcciones físicas y electrónicas de los demandados suministradas en la demanda, corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, informará la forma como las obtuvo y allegará evidencias respectivas.

**TERCERO:** Tendrá que allegar dictamen que contrario al adosado con la demanda, no haya perdido su vigencia y se elabore en los estrictos términos previstos en el numeral 3 del artículo 401 del C.G.P.

**CUARTO:** Según lo previsto en el artículo 621 del C.G.P. deberá agotar el requisito de procedibilidad, allegando constancia de ello. Se advierte que según lo previsto en el artículo 592 del C.G.P., la inscripción de la demanda opera de oficio por lo cual en el presente asunto no se configura la situación prevista en el párrafo primero del artículo 590 del C.G.P.

**QUINTO:** Tendrá que acreditar con la demanda, el envío físico de la misma y sus anexos a la parte demandada, según mandato contenido en el inciso cuarto del artículo 6 contenido en el decreto presidencial 806 de 2020.

**SEXTO:** Efectuado lo anterior y para mayor comprensión de las partes, deberá integrar la demanda en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 38
Hoy 25 OCT 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-